

(Diciembre 2)

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento, para crear el Hospital Erasmo Meoz, de Cúcuta, como establecimiento público de carácter departamental.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones que le confiere el Ordinal 60. del Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO 1o. — Autorízase al Gobernador del Departamento Norte de Santander para crear el Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, como establecimiento público de carácter departamental, una vez sea disuelta y liquidada la Sociedad para la construcción, dotación y organización del Hospital Departamental Erasmo Meoz, y se transfiera al Departamento el dominio y posesión del inmueble y la dotación donde funcionará dicha entidad.

ARTICULO 2o. — El Hospital Erasmo Meoz tendrá como misión específica, la prestación de servicios de salud a la comunidad mediante la prevención, la asistencia, la docencia y la investigación, actividades que deberán ceñirse en un todo a los planes y programas de salud que establezca el Ministerio y el Servicio Seccional de Salud de Norte de Santander.

ARTICULO 3o. — La Dirección y Administración del Hospital Erasmo Meoz, de Cúcuta, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director, quien será el representante legal del Hospital.

PARAGRAFO: La Junta Directiva o el Director, en su defecto, del Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, vinculará a ese ente asistencial a los empleados y trabajadores actualmente vinculados al Hospital San Juan de Dios de Cúcuta, o a otras entidades de asistencia social, cuyo servicio sean asumidos por el primero, cumpliendo para ellos con las disposiciones del estatuto de personal que rige para el Sistema Nacional de Salud, procurando hacerlo en cargos equivalentes o similares y manteniendo la vinculación que en materia de Previsión Social tengan como entidades del orden departamental o nacional, mediante los acuerdos que sean necesarios.

ARTICULO 4o. — La Junta Directiva del Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, será integrada de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Salud y a ella corresponderá expedir los estatutos de dicho Hospital y lijar su planta de personal.

ARTICULO 5o. — El patrimonio del Hospital Erasmo Meoz, de Cúcuta, estará constituido por los bienes y fondos públicos comunes que se le destinen y con el producto de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial que se acuerde.

ARTICULO 6o. — La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 ASAMBLEA LEGISLATIVA

NIT. 00.508.639

ORDENANZA No. 119 DE 1986

(Diciembre 2)

Pág. No. 2.-

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento, para crear el Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, como establecimiento público de carácter departamental.

Maria Amanda Barríos
 MARIA AMANDA BARRIOS

Presidenta de la Asamblea
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Guillermo Chavez Cristancho
 GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

1er. Vice-Presidente



Nestor Pacheco Rodríguez
 NESTOR PACHECO RODRIGUEZ

2do. Vice-Presidente

PRESIDENCIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Nahim H. Numa Hello
 NAHIM H. NUMA HELLO

1er. Secretario

Orlando Parada Arenas
 ORLANDO PARADA ARENAS

2do. Secretario



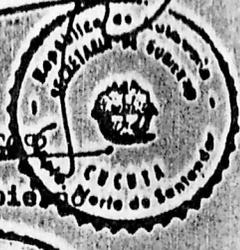
REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
 San José de Cúcuta, diciembre dos(2) de mil novecientos ochenta y seis.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

Eduardo Assaf El Aine
 EDUARDO ASSAF EL AINE
 Gobernador del Departamento



Alvaro Suarez Lagas
 ALVARO SUAREZ LAGAS
 Secretario de Gobierno



Pablo Vanegas Plata
 PABLO VANEGAS PLATA
 Secretario de Salud

